

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL, PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR LA SEÑORA LINA MARCELA RIVERA ROBAYO EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT Y EN LA DEMANDA DE MUTUA PETICIÓN QUE PRESENTÓ EL SEÑOR CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT EN CONTRA DE LA SEÑORA LINA MARCELA RIVERA ROBAYO**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
MATRIMONIO CATÓLICO**

**Radicación: 110013110014-2022-00149-00**

**Fecha: 28 de junio de 2023**

**Hora de inicio: 12:38 P.M.**

**Hora de terminación: 12:56 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las doce y treinta y ocho minutos de la tarde (12:38 P.M.), del día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial, programada dentro del proceso de Divorcio, promovido por la señora LINA MARCELA RIVERA ROBAYO en contra del señor CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT y en la demanda de mutua petición que presentó el señor CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT en contra de la señora LINA MARCELA RIVERA ROBAYO, radicado bajo el número 2022-00149, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LINA MARCELA RIVERA ROBAYO al correo electrónico [linaseguridadindustrial@gmail.com](mailto:linaseguridadindustrial@gmail.com)
- La doctora LINA STEFANY RODRÍGUEZ GARZÓN al correo electrónico [linar.g95@hotmail.com](mailto:linar.g95@hotmail.com) y [teffa\\_01@hotmail.com](mailto:teffa_01@hotmail.com)
- El señor CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT al correo electrónico [camebeta@hotmail.com](mailto:camebeta@hotmail.com)
- El doctor JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA al correo electrónico [jhelvertramos@yahoo.es](mailto:jhelvertramos@yahoo.es)

Se dejó constancia que a la diligencia comparecieron las siguientes personas: la señora LINA MARCELA RIVERA ROBAYO y su apoderada, la doctora LEIDY JOHANNA CARDOZO TOVAR, quien actúa como apoderada sustituta de la doctora LINA STEFANY RODRÍGUEZ GARZÓN; el señor CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT y su apoderado, el doctor JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA.

## **2. CONCILIACION**

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto para facilitar a las partes la expresión de sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a las 12:51 de la tarde, dejando constancia que entre las partes se suscribió un acuerdo de voluntades, que fue como se indica a continuación:

1. Los señores LINA MARCELA RIVERA ROBAYO y CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT consintieron la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por la vía del mutuo acuerdo, contraído el 26 de abril de 2019.
2. Se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación
3. Renuncian a la pretensión de los alimentos reclamada en la demanda principal y en la de reconvención.
4. No se condene en costas.

Es Despacho concedió la palabra a los extremos procesales y sus apoderados judiciales, quienes ratificaron lo manifestado por el Despacho. Teniendo en cuenta que el artículo 388 de Código General de Proceso permite la terminación del proceso por vía del mutuo acuerdo, aun cuando éste haya iniciado de manera contenciosa, el Despacho tuvo a bien impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído por los señores LINA MARCELA RIVERA ROBAYO y CARLOS ARTURO MEDINA BETANCOURT el día 26 de abril del año 2019, por la causal de mutuo acuerdo.

**SEGUNDO: DECLARAR** disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la presente decisión en los registros civiles de nacimiento y matrimonio de cada una de las partes.

**CUARTO: DETERMINAR** que cada cónyuge velará por su propia subsistencia.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Contra lo anterior no se interpuso ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:56 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/afa8d123-37a2-4652-9af6-7c320e31248d?vcpubtoken=7f427cd8-eead-4d5f-8c82-692922c29b67>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/01139c4f-1475-48b3-aa50-b1ed60478de9?vcpubtoken=e0b8cfb9-18c7-44ca-aa38-3027a9fc8e76>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**